



Ministerio de Producción y Trabajo

Exp Ref 2018-55826397

En la ciudad de Córdoba, a los 29 días del mes de noviembre de 2018, siendo las 14:00 hs comparecen ante mi Dra. Bedini Betiana funcionaria actuante de la Agencia Territorial Córdoba del Ministerio de Producción y Trabajo (continuador del MTEYSS por Dec. 801/18 y 802/18) en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES ARGENTINOS DE CENTROS DE CONTACTOS (A.T.A.C.C.) comparecen los señores FRANZONE WALTER en su carácter de Secretario General, ARIEL BALMASEDA, en su carácter de Secretario Adjunto, MARTIN SBERT en su carácter de Secretario Gremial, y ALBANO BASCONSELA en su carácter de secretario de finanzas, acompañados por el letrado apoderado Dr. LUCIANO CIARAVINO. Por parte de la CÁMARA ARGENTINA DE CENTROS DE CONTACTO (C.A.C.C.), comparece el Sr. MARCELO BECHARA en su carácter de vice-presidente, el Sr. ALBRISI SEBASTIAN en su carácter de Secretario, el Cr. RAÚL CRAVERO en su carácter de Gerente Ejecutivo, los Dr. LINARES JOSE y JORGE SAPPIA en su carácter de apoderados.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida la palabra a las partes, las mismas manifiestan que: comparecen en ejercicio de las representaciones invocadas, las cuales son motivo de recíproco reconocimiento en tanto signatarias del convenio colectivo de trabajo CCT 688/14.

Que en base al nuevo pedido de revisión salarial solicitado en Expediente de referencia las partes, después de analizar los datos económicos hasta la fecha, la inflación mensual alcanzada, y de las previsiones realizadas por organismos gubernamentales y consultores privados, es que se ha llegado a un nuevo acuerdo complementario salarial para la actividad de centros de contactos:

PRIMERO: las partes convienen en incrementar en un VEINTE POR CIENTO (20%) las escalas de las remuneraciones básicas para los trabajadores convenionados bajo CCT 688/14. Dicho incremento salarial se aplicará de manera remunerativa y no acumulativo, de la siguiente manera:

Dra. Bedini Betiana
C.S.J.N. N° 504 E° 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Instituto de Procedimientos Laborales
Córdoba

ARIEL BALMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

MARTÍN SBERT
SECRETARIO GREMIAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

MARCELO BECHARA

WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

ALBANO D. BASCONSELA
SECRETARIO DE FINANZAS
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

JOSÉ LINARES
ABOGADO
M.P. 231504 - C.S.J.N. T° 65 P° 322
C.A. DE ABOGADOS N° 13788-D

RAÚL CRAVERO



Ministerio de Producción y Trabajo

- Siete por ciento (7%) remunerativo no acumulativo con los haberes de enero de 2019.
- Siete por ciento (7%) remunerativo no acumulativo con los haberes de febrero de 2019
- Seis por ciento (6%) remunerativo no acumulativo con los haberes de marzo de 2019

SEGUNDO: las partes ratifican en todos sus términos los incrementos salariales alcanzados hasta la fecha y sus respectivas revisiones salariales, que en conjunto con el incremento aquí establecido dan por resultado un total del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45 %) con vigencia desde abril de 2018 a marzo de 2019

TERCERO: Para el cálculo de este incremento salarial, como de todos los acuerdos salariales alcanzados desde abril de 2018 hasta la fecha, se tomarán como base de cálculo los básicos establecidos en el CCT 688/14 para el mes de MARZO DE 2018 para todas sus categorías.

CUARTO: los aumentos se aplicarán proporcionales sobre cada una de las escalas.

QUINTO: Los incrementos salariales aquí establecidos, serán tomados en cuenta tanto al momento de liquidar los salarios básicos, como también todos los adicionales salariales establecidos en el CCT 688/14 y en los acuerdos complementarios a éste, ya sea de alcance nacional o local.

SEXTO: Las partes se comprometen en adjuntar las escalas salariales resultantes del presente acuerdo en un plazo máximo de 15 días.

SEPTIMO: las partes acuerdan que para el supuesto de que el presente acuerdo complementario no se encontrara homologado al momento de abonar los incrementos salariales aquí estipulados, las mismas se abonarán bajo la denominación "ACUERDO COMPLEMENTARIO NOVIEMBRE 2018" hasta tanto se produzca la correspondiente homologación.

Dra. Beatriz Betta
CS.JN. T° 504 F° 502
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Rosario

ARIEL BALMASEDO
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

MARTÍN SBERT
SECRETARIO GREMIAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

JOSE L. SAPPIA
ABOGADO
P. 1-22844 C. Fed. T° 61 F° 632
Caja Jubil. Abogados 2952/9
C.P.A.C.F. T° 73 F° 0532

ALBANO DE BAZCONSELA
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

MANUEL BECHTOLD

WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.



Ministerio de Producción y Trabajo

OCTAVO: las partes acuerdan que la asignación de carácter no remunerativo impuesta en el Artículo 1 del Decreto del poder ejecutivo 1043/2018, mantendrá el mencionado carácter.

NOVENO: Las partes previo acuerdo ante la autoridad de aplicación, podrán adecuar la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo para aquellas empresas que se encuentren en especial estado de crisis y declinación productiva, en los términos de la legislación vigente.

Las partes, solicitan la pronta homologación del presente acuerdo colectivo por parte del Ministerio de Producción y Trabajo.

Atento a lo manifestado por las partes y al acuerdo alcanzado, se da por terminado el acto que previa lectura y ratificación suscriben todos los presentes, todo por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe. -

Jorge J. Sappia
JORGE J. SAPPÍA
ABOGADO
M.P. 1-22854 C. Fed. To 61 Fo 632
Caja Jubil. Abogados 2952/8
C.P.A.C.F. To 73 Fo 0532

Sebastián Alborsí
Sebastián Alborsí

Miguel Balmaseda
MIGUEL BALMASEDA
Rafael Bechard
RAFAEL BECHARD
Rafael Bechard
-Rafael Bechard

Martin Sbert
MARTÍN SBERT
SECRETARIO GREMIAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

Jose Linares
JOSE LINARES
ABOGADO
M.P. 1-2294 - C.S.J.N. To 65 Fo 322
CAJA DE ABOGADOS Nº 13799-0

Miguel Balmaseda
MIGUEL BALMASEDA
SECRETARIO ADJUNTO
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

Albano D. Basconsela
ALBANO D. BASCONSELA
SECRETARIO DE FINANZAS
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

Walter N. Franzone
WALTER N. FRANZONE
SECRETARIO GENERAL
Asociación de Trabajadores Argentinos
de Centros de Contactos
A.T.A.C.C.

Dra. Bedina Bettiana
Dra. Bedina Bettiana
C.S.J.N. To 504 Fo 362
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Delegación Regional Paraná